

ternacional número cuatrocientos un mil seiscientos diecinueve, "Gráfica", a favor de la Entidad recurrente, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20717 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 707/77, promovido por «G.P.M. Española, S.A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G.P.M. Española, S.A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "G.P.M. Española, S.A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió la inscripción del nombre comercial sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno, al que la demanda se contrae; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20718 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/78, promovido por «Barcelonesa de Comercio Internacional, S.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1978 y 22 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Barcelonesa de Comercio Internacional, S.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1978 y 22 de mayo de 1978 se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Barcelonesa de Comercio Internacional, S.A." (BARCINSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, denegatorias del nombre comercial número setenta y dos mil seiscientos dieciocho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20719 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 715/78, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S.A.», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 715/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios del Doctor Esteve, S.A.», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, otorgante de la marca número setecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y seis, consistente en la denominación "Ardeal", así como contra el acuerdo del mismo Registro desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el primero, acuerdos que estimamos ser conformes a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20720 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.127/77, promovido por «Empresas Especiales Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMU, S.A.), contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.127/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresas Especiales Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (ELMU, S.A.), contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S.A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis y ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, denegatorias de la marca número sesientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20721 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 734/77, promovido por «Compagnie Française de Raffinage, S.A.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Française de Raffinage, S.A.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 28 de